

1523

*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 30 DIC 2014

**VISTO** el expediente 2166-3236/14, los Decretos N° 458/10, N° 218/10 y N° 283/14, y



**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 218/10 se creó la Secretaría Legal y Técnica, estableciéndose entre sus competencias la de tramitar los anteproyectos y proyectos de ley sancionados por la Honorable Legislatura, intervenir en el procedimiento constitucional de promulgación y llevar el registro y la protocolización de las leyes provinciales;

Que en ese marco se dictó el Decreto N° 458/10 por el cual se estableció que el Secretario Legal y Técnico, el Subsecretario Legal y Técnico y el Director del Registro Oficial tendrían a su cargo la rúbrica del Registro de Leyes;

Que mediante el Decreto N° 283/14 se aprobó la modificación de la estructura orgánico-funcional de la Secretaría Legal y Técnica;

Que en función de ello, la Dirección de Registro Oficial se situó bajo la dependencia directa del Secretario Legal y Técnico;

Que, en consonancia con lo expuesto, corresponde precisar a los funcionarios que tendrán a su cargo la rubricación del Registro de Leyes, a través de la modificación normativa;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;



Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA



**ARTÍCULO 1º.** Modificar el artículo 1º del Decreto N° 458/10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 1º. Dejar establecido que los funcionarios que tendrán a su cargo la rubricación del Registro de Leyes serán el Secretario Legal y Técnico o el Director de Registro Oficial, indistintamente."*

**ARTÍCULO 2º.** El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.



1523  
DECRETO N°

Lic. ALBERTO PEREZ  
MINISTRO DE JEFATURA DE  
GABINETE DE MINISTROS

DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires